

Por la cual se reconoce una Persona-
ria Jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL -
QUINDIO, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en espe-
cial de la que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de -
1.959, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ALEJANDRO VELASQUEZ, mayor y
vecino de Armenia Q. con cédula de ciudadanía número 1.240.441 expe-
dida en Armenia, en su carácter de Presidente de LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL DEL BARRIO "LAS SESENTA CASAS" en el Municipio
de Armenia, solicita a la Gobernación del Quindío la expedición de
la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Persona-
ria Jurídica a la Junta de ACCION COMUNAL en referencia;

Que el peticionario acompaña a su escrito
las copias autenticadas sobre la constitución de la Entidad, elec-
ción de dignatarios y la aprobación de los estatutos que ván a re-
gir en su vida civil;

Que estudiada la documentación relaciona-
da se concluye que la Entidad se ajusta a los preceptos de la mo-
ral, y del orden legal, tanto en su organización como en los fines
que persigue;

Que se han llenado las formalidades pres-
critas por el art. 44 de la Constitución, título 35, libro prime-
ro del Código Civil y Decretos números 1326 de 1.922 y 1510 de 1.9-
44;

Que la Gobernación del Departamento tiene
facultad para conceder Personaria Jurídica a las Entidades que so-
liciten éste derecho, de acuerdo con la atribución delegada que le
concede el citado Decreto 2703 de 1.959,

RESUELVE:

24

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Personería Jurídica a la Entidad denominada ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITAL DEL BARRIO "LAS SESENTA CASAS" en el Municipio de Armenia Departamento del Quindío.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer como PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL, al señor ALEJANDRO VELASQUEZ, de acuerdo a lo determinado en los estatutos, quién tiene la representación legal de la misma Entidad, y debe ser inscrito como tal en los libros respectivos hasta cuando solicite modificación en la forma determinada por la Ley.-

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución debe ser publicada en el registro Oficial del Departamento y tendrá efecto legal quince (15) días después de cumplido éste requisito como lo prevee el art.4o. del Decreto 1326 de 1.922 y 24 del Decreto 27-03 de 1.959.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia Q. a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

ORIGINAL (Fdo.) NICOLAS ARCILA G.

NICOLAS ARCILA GIRALDO.

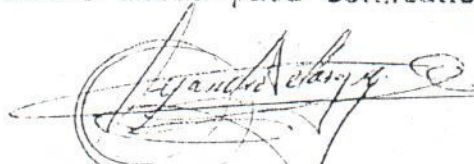
Gobernador Engdo.

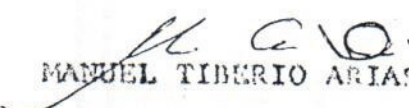
ORIGINAL (Fdo.) Manuel Tiberio Arias O.
MANUEL TIBERIO ARIAS O.

Secretario Privado.

NOTIFICACION PERSONAL: En Armenia, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, notifiqué personalmente al señor ALEJANDRO VELASQUEZ, en su calidad de Presidente de LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITAL DEL BARRIO "LAS SESENTA CASAS" en

3
8
el Municipio de Armenia Departamento del Quindío, la Resolución que antecede distinguida -
con el número 00102 DE 1.966, de fecha octubre
veintiocho de mil novecientos sesenta y seis.
Bien enterado firma para constancia.


ALEJANDRO VELASQUEZ.
Notificado.


MANUEL TIBERIO ARIAS O.
Secretario Privado.